

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****12725***Judici sobre delictes lleus 75/2016*

D/DÑA. CARMEN RUIZ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que con fecha de 04/05/2016 en las actuaciones que se siguen en este Órgano judicial ha recaído del siguiente tenor literal:

“

SENTENCIA 111/16

En PALMA DE MALLORCA a cuatro de Mayo de dos mil dieciséis.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000075 /2016, seguida por una falta de FALTA DE AMENAZAS a instancias de D DAVID MARCOS MEZZADRI contra TOMAS ARIAS MONTERO no habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D TOMAS ARIAS MONTERO , como autor responsable de un delito leve de AMENAZAS a la pena de UN MES DE MULTA A RAZÓN DE SEIS EUROS DIARIOS ,así como al pago de las costas procesales causadas.

En caso de impago de la multa impuesta, la misma queda sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifiquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a D TOMAS ARIAS MONTERO extendiendo y firmo el presente

PALMA DE MALLORCA, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

